



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 219

La Paz,

31 OCT. 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el parágrafo I del Artículo 20 de la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009, establece que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

Que el Parágrafo I del Artículo 65 de la Ley N° 164, de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Comunicación, determina la creación del Programa Nacional de Telecomunicaciones de Inclusión Social destinado al financiamiento de programas y proyectos de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, que permitan la expansión de redes de telecomunicaciones y desarrollo de contenidos y aplicaciones, para el logro del acceso universal en áreas rurales y de interés social.

Que la Ley N° 650, de 15 de enero de 2015, eleva a rango de Ley la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025" que contiene los trece pilares de la Bolivia Digna y Soberana.

Que la Ley N° 1099 de 17 de septiembre de 2018, modifica el Artículo 67 de la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, "Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación", modificada por la Ley N° 975 de 13 de septiembre de 2017, y la Ley N° 1006 de 20 de diciembre de 2017.

Que la Ley N° 1407, de 09 de noviembre de 2021, aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025.

Que el Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012, aprueba el Reglamento General a la Ley N° 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, para el sector de telecomunicaciones, en el cual en su Título XII se encuentra las disposiciones generales del acceso universal.

Que el Decreto Supremo N° 3214, de 21 de junio de 2017, modifica los Artículos 184, 186, 191, 192, 193 y 194 del Reglamento General a la Ley N° 164.

Que el Decreto Supremo N° 3448 de 3 de enero de 2018, Reglamento de aplicación de la Ley N° 1006.

Que la Resolución Ministerial N° 013 de 14 de enero de 2013, aprueba el Reglamento para la aplicación del Programa Nacional de Telecomunicaciones de Inclusión Social, el cual establece las modalidades y condiciones de financiamiento para la ejecución de proyectos del PRONTIS, modificada por la Resolución Ministerial N° 235 de 24 de junio de 2016.

Que la Resolución Ministerial N° 254 de 02 de octubre de 2013, establece a la Unidad de Ejecución de Proyectos del Programa Nacional de Telecomunicaciones de Inclusión Social – UEPP como Unidad Ejecutora dependiente del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, asimismo, establece que dicha Unidad Ejecutora tendrá a su cargo el cumplimiento de los fines y objetivos del Programa Nacional de Telecomunicaciones de Inclusión Social.

Que la Resolución Ministerial N° 134, de 20 de julio de 2022, aprueba el Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda 2021 – 2025.

Que la Resolución Ministerial N° 229, de 23 de junio de 2016, aprueba el Proyecto instalación de Comunicaciones por Fibra Óptica - Fase I.

Que la Resolución Ministerial N° 544, de 30 de diciembre de 2016, aprueba el Plan sectorial de Desarrollo Integral Para Vivir Bien, que contiene el Plan Sectorial de Desarrollo integral Sector Telecomunicaciones y Tecnologías de información y Comunicación.

Que la Resolución Ministerial N° 034 de 01 de febrero de 2017, aprueba el Plan Nacional de Banda Ancha.

Que la Resolución Ministerial N° 132/2018, de 11 de abril de 2018, aprueba el Proyecto. "Instalación de Comunicaciones por Fibra Óptica Fase II".



Que la Resolución Administrativa de Adjudicación MOPSV - RPCD - VMTEL No. 002 de 30 de mayo de 2018, de adjudicación del Proyecto: "INSTALACION DE COMUNICACIONES POR FIBRA OPTICA FASE II", a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones Sociedad Anónima - Entel S.A.

CONSIDERANDO:

- Que mediante Informe Técnico INF/MOPSV/VMTEL/DESP N° 0094/2024 de 25 de octubre de 2024, el Viceministerio de Telecomunicaciones, recomienda la emisión de una Resolución Ministerial, que autorice el uso de los recursos del Programa Nacional de Telecomunicaciones de Inclusión Social, para el despliegue de redes de Fibra Óptica en lugar donde no se cuente con dicha infraestructura, en proyectos establecidos en el marco de la Ley N° 1099, de fecha 17 de septiembre de 2018, para beneficiar a las Capitales de los Gobiernos Autónomos Municipales y/o las Capitales de los Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos, que por Ley sean creados hasta la Gestión 2027.
- Que al haberse cumplido el objetivo del 100% de despliegue de redes de Fibra Óptica en la Red Troncal Nacional para los Capitales de los Gobiernos Autónomos Municipales, lo que corresponde es continuar con la implementación de las redes de acceso de fibra óptica, para contribuir al cierre de la brecha digital.
- Que por Informe Jurídico MOPSV – DGAJ N° 730/2024 de 31 de octubre de 2024, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, se pronunció por la procedencia de la emisión de una Resolución Ministerial, en virtud de que no contraviene el ordenamiento legal vigente.
- Que el inciso w) del párrafo I del artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece como atribución de los Ministros de Estado, emitir resoluciones ministeriales en el marco de sus competencias.

POR TANTO:

El Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en ejercicio de sus atribuciones, conforme al inciso w), párrafo I del artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.

RESUELVE:

PRIMERO. - Se autoriza el uso de los recursos del Programa Nacional de Telecomunicaciones de Inclusión Social, para el despliegue de redes de Fibra Óptica, en lugar donde no se cuente con dicha infraestructura, en proyectos establecidos en el marco de la Ley N° 1099, de fecha 17 de septiembre de 2018, para beneficiar a las Capitales de los Gobiernos Autónomos Municipales y/o las Capitales de los Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos, que por Ley sean creados hasta la Gestión 2027.

SEGUNDO. - Los proyectos podrán ser ejecutados por fases hasta la Gestión 2030.

TERCERO. – Encargar al Viceministerio de Telecomunicaciones el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

CUARTO. - Se abrogan todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y archívese.



EMR
LACP/cep
C.c. Arch.

Ing. Edgar Montaña Rojas
MINISTRO
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA